

F8723P7 Trous Bello Por SAC 200.507.988-0

**PAGARÉ** Crédito III B 5

US) 2.000.000°

	/
Pagaré N°:	24/05
Capital:	27/09
Debo(Debemos) y pagaré(pagaremos) incondicionalmente y a la orden del Banco Santander-Chile, sociedad anónima bancaria constituida de conformidad a la legislación	,
Santander-Chile, sociedad anonima bancana constituida de conformidad a la regiolación	
de la República de Chile, en adelante "el Banco", en su oficina	

ubi	ada en Bonouron 140, ciudad de
	ada en 86/100 / 190, lugar del pago, la
sur	a de(
	), valor de un
INT El inte tra	tamo que he(hemos) recibido en dinero efectivo, a mi(nuestra) entera satisfacción.  ERESES  apital adeudado devengará desde esta fecha y hasta su vencimiento, la tasa de rés definida en el número "" siguiente, por el número de días efectivamente scurrido, sin perjuicio del interés en caso de mora, simple retardo o prórroga:  asa Fija del%vencido, calculada en base ade
1)	lías y por el número de días efectivamente transcurridos, en adelante "la Tasa Fija".
2)	Tasa Variable LIBO o LIBOR para operaciones en días, en adelante "la Tasa Base LIBO o LIBOR", a días,
	ncrementada enpuntos porcentuales, este incremento en adelante denominado "el Spread".

Para estos efectos, la Tasa Base LIBO o LIBOR que corresponda a la moneda en que se adeuda este pagaré, será la tasa anual para un período equivalente al Período de Intereses, igual a la tasa (redondeada, de ser necesario, al múltiplo entero superior más cercano a 1/16 de 1%) para depósitos en la moneda extranjera en que se encuentra expresada esta obligación, publicada por la British Bankers Association, Interest Settlement Rates Pages, en los sistemas informativos Bloomberg o Reuters, en adelante cada uno "el Sistema Informativo" y conjuntamente "los Sistemas Informativos", a elección del acreedor o tenedor legítimo de este pagaré, a las 11:00 horas A.M., hora de Londres, en adelante "la Hora Especificada", del día hábil de inicio del correspondiente Período de Intereses, las que serán certificadas por Banco Santander-Chile o por Banco Santander Central Hispano S.A. o por Banco Santander Central Hispano S. A. New York Branch o por Banco Santander Central Hispano S. A. London Branch, en sus oficinas en Santiago de Chile, Madrid de España, New York de USA, Londres del Reino Unido, respectivamente, en adelante "los Bancos de Referencia", a elección del acreedor o tenedor legítimo de este pagaré. En caso que no fuere posible acreditar debidamente la Tasa Base LIBO o LIBOR, o fuera objetada por el suscriptor o por los demás obligados al pago, se aplicará el promedio aritmético con cuatro decimales (redondeado, de ser necesario, al múltiplo entero superior más cercano a 1/16 de 1%) de las tasas de interés a las que sean ofrecidos a los Bancos de Referencia (según se define en este pagaré) depósitos en la moneda extranjera en que esté expresada esta obligación, por una duración similar al respectivo Período de Intereses de este pagaré y de un monto similar al capital respecto del cual se aplica el respectivo Período de Intereses, en el Mercado Interbancario de Londres, a las 11:00 horas A.M. (hora de Londres), en el mismo día de inicio del respectivo Período de Intereses. Si no fuere posible, por cualquier razón, establecer la Tasa Base LIBO o LIBOR en la forma antedicha, la tasa base LIBO o LIBOR para dicho Período de Intereses será igual a la tasa de interés informada por el Banco Central de Chile, como tasa LIBOR para operaciones en la moneda en que se adeuda este pagaré,

según el plazo, código y sigla determinados por el Banco Central de Chile en el mismo día de inicio del respectivo Período de Intereses.

Para los efectos de acreditar tales Tasas Bases, el Banco podrá utilizar cualquier medio de prueba, incluyendo certificados emitidos por los Bancos de Referencia o por el Banco Central de Chile. El suscriptor acepta desde ya los procedimientos de prueba y comprobación de las tasas de interés referidos, como válidos, suficientes y definitivos para su determinación.

## **CALENDARIO DE PAGOS**

El pago del capital e intereses se sujetará al siguiente calendario:

Nº Cuota	Fecha Vencimiento	Capital ( )	Interés (	)	Monto Cuota (	)
1	26/06/2015	41.666				
2	27/07/2015	41.666				
3	27/08/2015	41.666				
4	25/09/2015	41.666				
5	26 10 2015	41.666				
6.	25/11/2015	41.666				
7	24/12/2015	41.666				
8	25 01 7016	41.666				
9	25/02/2016	41.666				
10	25/03/2016	41.666				
_11	25/04/2016	41.666				
12	25/05/2016	41.666				
13	24/06/2016	41.666				
14	25/07/2016	41.666				
15	25/08/2016	41.666				
16	23/09/2016	41,666				
17	24/10/2016	41.666				
18	24/11/2016	41.666				
19	26/12/2016	41.666				
20	26 01 7017	41.666				_
21	27 02 2017	41.666				
22	27/03/2017	41.666				
23	27/04/2017	41.666				
24	26/05/2017	41.666				
25	27/06/2017	41.666				
26	27/07/2017	41.666				
27	25/08/2017	41.666				
28	25/09/2017	41.666				
29	27 10 /2017	41.666				
30	27/11/2017	41.666				
31	7105/5017	41.666				
32	26/01/2018	41.666				
33	26/02/2018	41.666				
34	27/03/2018	41.666				_
35	27/04/2018	41.666				
36	28/05/2018	41.666				
37	27/06/2018	41.666				
38	27/07/2018	41.666			<u> </u>	

Nº Cuota	Fecha Vencimiento	Capital ( )	Interés (	)	Monto Cuota (	)
39	27/08/2018	41.666				
40	27/09/2018	41.666				
41	26/10/2018	41.666				
42	26/11/2018	41.666				
43	27/12/2018	41.666				
44	25/01/2019	41.666				
45	25/02/2019	41.666				
46	22/03/2019	41.666				
47	26/04/2019	41.666				
48	27/05/2019	41.698				
49		·				
50						
51						
52						
53						
54						
55						
56						
57						
58						
59						
60						_
61						
62						
63						
64						
65				_		
66						
67						
68 69						
70						
71						
72						
73						_
74				-		
75						
76						
77						
78				_		
79						
80						
81						
82						
83						
84						

Nº Cuota	Fecha Vencimiento	Capital (	)	Interés (	)	Monto Cuota (	)
85							
86							
87							
88							
89			-				
90							
91	_						
92							
93							
94							
95							
96							
97							
98							
99	**		-				
100			. "				
101							
102			-				
102							
104							
105 106							
107							
108							
109							
110							
111	:						
112							
113							
114							
115					_		
116							
117						-	
118				-	<u> </u>		
119							
120							
121							
122							
123							
124							
125							
126							
127							
128							
129							
130							

Nº Cuota	Fecha Vencimiento	Capital (	)	Interés (	)	Monto Cuota (	)
131							
132						<u> </u>	
133						<u> </u>	
134							
135							
136							
137							
138							
139							
140							
141							
142							
143							
144							

El recuadro "Interés ( )" sólo es aplicable si la tasa que rige para este pagaré es la indicada en el numeral 1) del párrafo INTERESES del presente pagaré.

El pago de la obligación se realizará mediante fondos inmediatamente disponibles, sin deducción de ningún impuesto, imposición, embargo o arancel de cualquier naturaleza presente o futuro que puedan establecerse bajo las leyes de la República de Chile, los que serán de cargo del suscriptor y otros obligados conforme al presente Pagaré.

La obligación de que da cuenta el presente pagaré corresponde a una operación de crédito de dinero en moneda extranjera y, por ende, su capital y los intereses son pagaderos en la misma moneda adeudada, en conformidad a las normas del Banco Central de Chile y artículo 20, inciso segundo, de la Ley N° 18.010, del año 1981.

En caso de cobro judicial de este Pagaré, corresponderá al suscriptor y demás obligados al pago, acreditar los pagos que se hubieren efectuado.

### INTERÉS POR MORA

En caso de mora o simple retardo en el pago de esta obligación se capitalizarán los intereses vencidos y se devengará, según el caso, desde la misma mora o simple retardo y hasta la fecha de pago efectivo, un interés penal igual: (a) A la Tasa Fija más un spread de \_\_\_\_puntos porcentuales \_\_\_\_, en el caso de la aplicación de la Tasa Fija mencionada en el numeral 1) precedente y que no podrá exceder de la tasa máxima para operaciones expresadas en moneda extranjera; (b) A la Tasa Base LIBO o LIBOR, según el caso, más el spread, incrementada con \_\_\_\_ puntos porcentuales anuales, o a la tasa máxima para operaciones de crédito de dinero expresadas en moneda extranjera, cualquiera de ambas que fuere la más alta, en el caso de la aplicación de la Tasa Variable mencionada en el numeral 2) precedente.

# PRÓRROGA DE PLAZO POR DÍAS INHÁBILES

Cualquier fecha para el pago de capital y/o intereses que corresponda a día inhábil bancario, prorrogará el plazo para el pago hasta el día hábil bancario inmediatamente siguiente, debiendo el respectivo pago incluir, además, los intereses que correspondan a los días comprendidos en la prórroga.

### **EXIGIBILIDAD ANTICIPADA**

El Banco podrá hacer exigible el pago total de la suma de la deuda o del saldo a que ésta se halle reducida, considerando la presente obligación como de plazo vencido, en caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas en que se divide esta obligación, sea de capital y/o intereses, sean consecutivas o no, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.

Junto a lo anterior se podrá hacer exigible el presente pagaré, al arbitrio exclusivo del Banco, en forma anticipada si el o los obligados a su pago cayeren en insolvencia, entendiéndose para todos los efectos que existe insolvencia de su parte si (i) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré cesare en el pago de cualquier otra obligación, contraída con el mismo Banco Santander-Chile o con terceros, siempre que en este último caso, la situación de retardo o morosidad se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco Santander-Chile tome, por cualquier medio conocimiento de ello; (ii) si el suscriptor registra uno o más protestos de cheques, letras de cambio, pagarés y, en general, de cualquier instrumento mercantil, aceptado, suscrito, girado o avalado por él, relacionado o no con el presente pagaré; sea en favor del Banco o de terceros, siempre que en este último caso, esta situación se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco tome, por cualquier medio, conocimiento de ello; (iii) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré o uno o más de sus acreedores solicitan su quiebra o formulan proposiciones de convenio extrajudicial o judicial; (iv) si por la vía de medidas prejudiciales o precautorias se obtiene en contra del suscriptor secuestros, retenciones, prohibiciones de celebrar actos o contratos respecto de cualquiera de sus bienes o el nombramiento de interventores; si se trabare embargo de cualquiera de sus bienes o si ocurriere cualquier otro hecho que también ponga en evidencia su insolvencia;

Con este propósito el Banco estará facultado para presentar a cobro el pagaré, en la fecha que haya(mos) incurrido en alguna de las causales que le dan derecho para exigir el pago inmediato de este pagaré, y proceder a su protesto si ello fuere necesario.

## **PREPAGOS**

Si el capital por el que se suscribe este pagaré supera el equivalente a 5.000 U.F., todo pago anticipado, sea total o parcial, de las sumas adeudadas por el presente pagaré, será convenido libremente entre el suscriptor y el Banco Santander-Chile o quien le suceda en sus derechos. A falta de acuerdo, el suscriptor podrá en todo caso anticipar el pago, total o parcialmente, pagando el capital cuyo pago se anticipa más los intereses estipulados en este instrumento, devengados y no pagados a la fecha del prepago, calculados sobre el saldo insoluto, y además los intereses estipulados en este instrumento, calculados sobre el capital prepagado desde la fecha del prepago hasta el vencimiento pactado o hasta el vencimiento de la última cuota del capital que se prepaga en todo o parte, en su caso.

Si el monto por el que se suscribe este pagaré no supera el equivalente a 5.000 U.F., en caso de prepago, y además de los intereses calculados hasta la fecha de éste, el suscriptor deberá pagar la comisión de prepago máxima que el Art.10 de la Ley Nº 18.010 permite a las partes convenir.

Ningún prepago parcial podrá ser inferior al 25% del saldo de la obligación, salvo que lo consintiere el acreedor al momento del prepago.

Para determinar la equivalencia de la moneda extranjera con relación a la Unidad de Fomento, se estará a la paridad observada de la moneda en que se adeude este pagaré y al valor de la Unidad de Fomento que haya fijado el Banco Central de Chile para el día de la suscripción del presente pagaré.

# CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y OTROS

El Banco Santander-Chile queda facultado en forma irrevocable, sin que ello importe obligación, para cargar la(s) cuenta(s) corriente(s) y/o de ahorro y/o cualquiera otra acreencia que mantenga(n) en el Banco el(los) suscriptor(es) y cualquiera de los obligados al pago, para hacerse pago de todas las cantidades que se hicieren exigibles en virtud del presente pagaré.

### INDIVISIBILIDAD Y SOLIDARIDAD

Todas las obligaciones que emanen de este pagaré serán solidarias para el(los) suscriptor(es), avalista(s) y demás obligados al pago, y serán indivisibles para sus herederos y/o sucesores conforme a los Artículos 1.526 N° 4 y 1.528 del Código Civil.

por	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
pagaré o al crédito de que él da ci pago, cobranza judicial o extrajudici producida con ocasión o motivo del los) suscriptor(es). INCREMENTO DE COSTO DE FON	y demás gastos que irrogue o que afecten a este uenta o de sus intereses, su modificación, prórroga ial u otra circunstancia relativa a aquél o aquéllos d l(de los) mismo(s) será(n) de exclusivo cargo del(de
en el costo que el Banco, como infondos con los que se financia esta que dicha tasa se incremente en igua costo de fondos, sea con ocasión de en los porcentaies de encaje, re-	se ha convenido en el presente pagaré está basada termediario financiero, debe a su vez pagar por los colocación, el(los) suscriptor(es) declara(n) y acepta(n) al monto o porcentaje en que eventualmente varíe e e impuestos (salvo impuestos a la renta), incremento serva técnica o cualquier otra exigencia legal o monto, o la forma de calcular tales exigencias y que o de fondos para el Banco.
al Banco Santander-Chile de la oblig efectuarlo, podrá realizar dicha dilige el funcionario público que correspon	n/o avalista(s) del presente pagaré libera(n) desde ya gación de protesto del mismo, pero si éste optare po encia, a su elección en forma bancaria o notarial o po da. En todo caso, en el evento de protesto los gastos este motivo serán de cargo del suscriptor.
Al vencimiento del plazo de una renovaciones, el Banco actuando el con facultad para autocontratar, pod y expresamente facultado e instruido y de la tasa de interés que regirá du tasa máxima que la ley permita es	RA PRÓRROGAS Y RENOVACIONES o más cuotas, o de alguna de sus prórrogas y/o n nombre y representación del(de los) suscriptor(es) lrá prorrogarlas y/o renovarlas, quedando desde luego o, y en estos casos dejará constancia del nuevo plazo rante el nuevo período, la que no podrá exceder de la stipular. Bastará para que la prórroga y/o renovación
con la nueva fecha de vencimiento o	ancia que deje el Banco en el pagaré o en hoja anexa con la indicación de la nueva tasa de interés. Se deja
con la nueva fecha de vencimiento o constancia de que cualquier prórroga DOMICILIO Y COMPETENCIA  Para todos los efectos de este paga	ancia que deje el Banco en el pagaré o en hoja anexa con la indicación de la nueva tasa de interés. Se deja a o renovación se efectuará sin ánimo de novar. aré, el suscriptor, avalista(s) y demás obligados a su
con la nueva fecha de vencimiento de constancia de que cualquier prórroga DOMICILIO Y COMPETENCIA  Para todos los efectos de este paga pago, constituyen domicilio especial periucio del que corresponda al de signa.	ancia que deje el Banco en el pagaré o en hoja anexa con la indicación de la nueva tasa de interés. Se deja a o renovación se efectuará sin ánimo de novar.  aré, el suscriptor, avalista(s) y demás obligados a su al en la comuna de, sir su domicilio o residencia, a elección del acreedor y se
con la nueva fecha de vencimiento o constancia de que cualquier prórroga DOMICILIO Y COMPETENCIA Para todos los efectos de este paga pago, constituyen domicilio especia perjuicio del que corresponda al de someten a la competencia de sus Tri	ancia que deje el Banco en el pagaré o en hoja anexa con la indicación de la nueva tasa de interés. Se deja a o renovación se efectuará sin ánimo de novar.  aré, el suscriptor, avalista(s) y demás obligados a su al en la comuna de, sir su domicilio o residencia, a elección del acreedor y se bunales Ordinarios de Justicia.
con la nueva fecha de vencimiento o constancia de que cualquier prórroga DOMICILIO Y COMPETENCIA  Para todos los efectos de este paga pago, constituyen domicilio especia perjuicio del que corresponda al de someten a la competencia de sus Tri  En SANTIAGO, a  Suscriptor TRANSPORTES BELLO PERU S.	ancia que deje el Banco en el pagaré o en hoja anexa con la indicación de la nueva tasa de interés. Se deja a o renovación se efectuará sin ánimo de novar.  aré, el suscriptor, avalista(s) y demás obligados a su al en la comuna de, sir su domicilio o residencia, a elección del acreedor y se
con la nueva fecha de vencimiento o constancia de que cualquier prórroga DOMICILIO Y COMPETENCIA  Para todos los efectos de este paga pago, constituyen domicilio especia perjuicio del que corresponda al de someten a la competencia de sus Tri  En SANTIAGO, a Suscriptor TRANSPORTES BELLO PERU SI	ancia que deje el Banco en el pagaré o en hoja anexacon la indicación de la nueva tasa de interés. Se deja o renovación se efectuará sin ánimo de novar.  aré, el suscriptor, avalista(s) y demás obligados a su la en la comuna de, sir su domicilio o residencia, a elección del acreedor y se bunales Ordinarios de Justicia.  26 de _MAYO del año _2015
con la nueva fecha de vencimiento o constancia de que cualquier prórroga DOMICILIO Y COMPETENCIA  Para todos los efectos de este paga pago, constituyen domicilio especia perjuicio del que corresponda al de someten a la competencia de sus Tri  En SANTIAGO, a Suscriptor TRANSPORTES BELLO PERU S. C.I. 6 R.U.T. 200.507.988-0  Domicilio MONTE ROSA 255 PISO 4. CI	ancia que deje el Banco en el pagaré o en hoja anexacon la indicación de la nueva tasa de interés. Se deja o renovación se efectuará sin ánimo de novar.  aré, el suscriptor, avalista(s) y demás obligados a su en la comuna de, sir su domicilio o residencia, a elección del acreedor y se bunales Ordinarios de Justicia.  26 de _MAYO del año _2015  AC
con la nueva fecha de vencimiento de constancia de que cualquier prórroga DOMICILIO Y COMPETENCIA  Para todos los efectos de este paga pago, constituyen domicilio especia perjuicio del que corresponda al de someten a la competencia de sus Tri  En SANTIAGO, a Suscriptor TRANSPORTES BELLO PERU S.  C.I. 6 R.U.T. 200.507.988-0  Domicilio MONTE ROSA 255 PISO 4, CIA	ancia que deje el Banco en el pagaré o en hoja anexacon la indicación de la nueva tasa de interés. Se deja o renovación se efectuará sin ánimo de novar.  aré, el suscriptor, avalista(s) y demás obligados a su en la comuna de, sir su domicilio o residencia, a elección del acreedor y se bunales Ordinarios de Justicia.  26 de _MAYO del año _2015  AC

Suscriptor / Apoderado 1

Suscriptor / Apoderado 3

por
-----

AVAL(ES)

Me(Nos) constituyo(constituimos) en aval(es) sin limitaciones y en fiador(es) y codeudor(es) solidario(s) de este pagaré. Asimismo, acepto(aceptamos) desde ya las prórrogas, renovaciones y/o modificaciones que se pudiesen acordar entre el acreedor y deudor(es), inclusive las que se perfeccionen conforme a lo estipulado en este mismo pagaré, quedando subsistente mi(nuestra) responsabilidad solidaria en carácter de indivisible, no viéndose afectada ésta en forma alguna por otras garantías que se hallen constituidas o en adelante se constituyan para seguridad de las mismas obligaciones objeto de este aval y fianza y codeuda solidaria, manteniendo plena vigencia mi(nuestra) responsabilidad solidaria aun cuando otras personas tomen sobre sí las obligaciones avaladas en cualquier forma, y aunque dicha o dichas terceras personas se hagan cargo del activo y pasivo del deudor e introduzcan modificaciones a la(s) sociedad(es) deudora(s). El Banco Santander-Chile y quien sus derechos represente, como también los futuros tenedores del presente instrumento, quedan desde luego autorizados para modificar, sustituir, alzar o renunciar, en todo o en parte, las garantías que actualmente estén constituidas o que en el futuro se constituyan para caucionar las obligaciones a que se refiere el presente pagaré, pudiendo exigirse el cumplimiento de esta obligación a cualquiera de mis(nuestros) herederos y/o sucesores, en conformidad a lo dispuesto en los Artículos 1.526 Nº4 y 1.528 del Código Civil.

# MANDATO PARA ADQUISICIÓN DE MONEDA EXTRANJERA

El(Los) avalista(s) otorga(n) al Banco mandato especial irrevocable y suficiente para que con cargo a los pagos que el Banco acepte recibir de él (de ellos) en moneda nacional, pueda adquirir en el mercado cambiario formal, por cuenta y riesgo de él (de ellos), la moneda extranjera en cantidad suficiente para cubrir la suma adeudada por este pagaré, en capital, intereses y gastos, cumplidos que fueren los requisitos que la normativa vigente requiera. El mismo mandato se otorga al Banco para acceder al mercado cambiario informal, cuando corresponda, en la eventualidad que no sea posible hacerlos en el mercado cambiario formal. Toda y cualquier diferencia cambiaria que se produzca entre la suma en moneda nacional recibida o puesta a disposición del Banco y la cantidad de moneda extranjera adquirida, con ocasión de la variación del tipo de cambio de la correspondiente moneda extranjera, será de cargo exclusivo del suscriptor.

	Avail TRANSPORTES BELL	LO E HIJOS LIMITADA		
	C.I. 6 RUT 88.397.100-0			
	Domicilio SAN IGNACTO 14	41 QUILICURA		
	Apoderado 1 LUIS BELLO	O LOPEZ		C.I. <u>9.855.322–</u> 3
	Apoderado 2			C.I
	Avai II			
	C.I. ó RUT			
	Domicilio			
	Apoderado 1			C.I
	Apoderado 2			C.I
	MAMAN A Firma 1 Avai 1	Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval II
	,			CI
	Aval III			_C.I
	,			_C.I
	Aval III			
	Aval III  Domicilio  Aval IV			
	Aval III			
S. S	Aval III  Domicilio  Aval IV			
S. S	Aval III  Domicilio  Aval IV			
	Aval III  Domicilio  Aval IV			
C. S.	Aval III  Domicilio  Aval IV			

Forma parte del Pagaré Nºpor	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
cónyuge(s), para constituirse en aval, acepto(amos) desde ya, todas y cu- renovación de este pagaré como tambié tenedor y el deudor sobre el modo y form	suscribe(n) autoriza(n) expresamente a su(s) fiador y codeudor solidario. Declaro(amos) que alquier modificación, prórroga, resuscripción o en cualquier acuerdo, convenio y contrato entre el na de pagar las obligaciones que en él constan.
Don(ña)	C.l
Como cónyuge del aval l  Don(ña)	C.I C.I
Como conyuge dei avai ii	C.I
Como cónyuge del aval III Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval IV	
	<b>、</b>
Cónyuge Aval I Cónyuge Aval	II Cónyuge Aval III Cónyuge Aval IV

por			<u></u> ·
AUTORIZACIÓN NOTARIAL			
Autorizo la(s) firma(s) de:			
Suscriptor o Apoderado(s):			
Don(ña)		C.l	
Don(ña)		C.I	
Don(ña)	-	C.I	
Todos en representación del suscr	riptor		<b>-</b> ·
Aval(es):			
Don(ña)		C.I	
Don(ña)		C.I	
Todos en representación del aval I			-
Don(ña)		C.I	
Don(ña)		C.I	
Todos en representación del aval I	JI		_
Don(ña)	<u> </u>	C.I	
Don(ña)		C.I	
Todos en representación del aval l	III		
Don(ña)		C.I	
Don(ña)		C.I	
Todos en representación del aval	IV		_
Cónyuge(s) de aval(es):			
		C.I	
Don(ña)			
Don(ña)		C.I.	
Don(ña)		C.I.	
Don(na)			
En	_, ade	del año	
	NOTARIO		